



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-0000255-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE. ALBA MARINA ARBOLEDA contra el señor DAVID ALEJANDRO ENCISO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez oficio proveniente de la Defensoría de Pueblo informando sobre la asignación de defensor público. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 8 de marzo de 2024.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 471

RAD: 76001311001020230025500

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La defensoría del pueblo, en consideración a nuestra solicitud ordenada mediante providencia 193 del 7 de febrero del presente año, y comunicada mediante oficio 17 del 14 de febrero, informa que por medio de acta de reparto número 045 del 5 de marzo del presente año, se designó como defensor público para representar los intereses del señor DAVID ALEJANDRO ENCISO a la doctora OLGA LUCIA HERRERA RIASCOS quien se podrá contactar al correo electrónico olherrera@defensoria.edu.co, cel: 3183939664

En atención a lo anterior, se comunicará al señor DAVID ALEJANDRO ENCISO tal designación al correo davidenciso1@hotmail.com a fin de que conceda el poder que corresponde a la defensora designada.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-0000255-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE. ALBA MARINA ARBOLEDA contra el señor DAVID ALEJANDRO ENCISO

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el comunicado de la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDO: Comunicar al señor DAVID ALEJANDRO ENCISO tal designación al correo davidenciso1@hotmail.com a fin de que conceda el poder que corresponde a la defensora designada para que represente sus intereses.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b213216eab91496ec580fa8ea61ee066147077df78a2cc008f1da9e39061f0e1**

Documento generado en 07/03/2024 08:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>